

Extremadura

Legislación aplicada

- Orden de 17 de junio de 2011 por la que se regulan los horarios de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, así como los específicos de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Instrucción de 3 de julio de 2013, de la Secretaría General de Educación, por la que se modifican las Instrucciones de la Dirección General de Política Educativa, de 27 de junio de 2006, que concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento las escuelas infantiles, los colegios de Educación Primaria, los colegios de Educación Infantil y Primaria y los centros de Educación Especial de Extremadura.
- Decreto 7/2011, de 28 de enero, por el que se regula la jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria, así como específicos de Educación Especial de Extremadura.
- Resolución del director general de personal docente por la que se aprueban instrucciones que concretan las condiciones de trabajo para profesorado que desarrolla su actividad educativa de forma itinerante (30-1-2007).
- CIRCULAR 2/2015 de la Secretaría General de Educación sobre la organización del horario del profesorado adscrito a los programas de éxito educativo: Rema, Comunic@, Impulsa y Mejora del rendimiento y la inclusión socioeducativa del alumnado de los centros de atención preferente, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Resolución de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre la Consejería de Educación y las organizaciones sindicales para el desarrollo de las condiciones laborales del profesorado en el marco de la mejora del sistema educativo extremeño (DOE 1-3-07).

JORNADA TOTAL 37,5 HORAS

DEDICACIÓN AL CENTRO 30 horas	PERMANENCIA EN EL CENTRO 30 horas	LECTIVAS 25 horas
		COMPLEMENTARIAS 5 horas
LIBRE DISPOSICIÓN	7,5 horas	

Se consideran horas lectivas

- Incluye vigilancia de patios y recreo.
- Docencia directa.
- La atención a la llegada/salida del alumnado usuario de transporte escolar.

Una vez cubiertas las necesidades indicadas en el punto anterior, y en función de las disponibilidades horarias del conjunto de la plantilla, se podrán computar dentro del horario lectivo por este orden:

- a) A la coordinación de ciclo, una hora semanal (por cada tres grupos de alumnos del ciclo o fracción).

- b) A la coordinación del plan de integración de las TIC en el aula una hora a la semana por cada 6 grupos o fracción.

- c) Al profesorado responsable de la biblioteca escolar y de los recursos documentales, una hora semanal por cada seis grupos de estudiantes o fracción.

- d) Representante del claustro en el centro de profesores y de recursos, una hora semanal.
- e) A los maestros y maestras que se encarguen de forma voluntaria de la organización de actividades deportivas y artísticas fuera del horario lectivo, una hora por cada seis grupos de estudiantes o fracción.
- f) A los maestros y maestras responsables de funciones de coordinación en redes de apoyo social e innovación educativa u otros programas contemplados en la programación general anual, una hora semanal.

No hay reducción de jornada en junio y septiembre.

Se consideran horas complementarias

- Tutorías y atención de padres, madres o tutores. Se concretará para cada docente una hora fija semanal, en horario de tarde.
- Asistencia a reuniones de los equipos docentes.
- Programación de la actividad del aula.
- Realización de actividades extraescolares y complementarias.
- Asistencia a reuniones del claustro y, en su caso, del consejo escolar y de la comisión de coordinación pedagógica.

- Actividades de perfeccionamiento e investigación educativa relacionadas con los proyectos de formación de centro.
- Cualquier otra de las establecidas en la programación general anual, que la dirección estime oportuna.

Se consideran horas de libre disposición

- La preparación de las actividades docentes.
- El perfeccionamiento profesional.
- Cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

Reducciones horarias

Cargo	Unidades lectivas	OTRAS (por comedores escolares, actividades extraescolares...)	
Director/a	Los miembros del equipo directivo impartirán, según las unidades de cada centro y siempre que estén cubiertas las necesidades horarias de su especialidad, las siguientes horas lectivas a grupos de estudiantes:	En los centros con aulas matinales, comedor o transporte escolar se contabilizarán tres de estas horas lectivas a los miembros del equipo directivo en su conjunto, para la organización de estos servicios.	
	Unidades		Horas lectivas
	3 a 5		18
	6 a 8		15
	9 a 17		12
	18 a 26		9
27 o más	6		

Una vez cubiertas las necesidades indicadas en el punto anterior, y en función de las disponibilidades horarias del conjunto de la plantilla, se podrán computar dentro del horario lectivo por este orden.

Coordinación de Ciclos

1 hora semanal por cada tres grupos de estudiantes del ciclo o fracción.

Coordinación TIC y medios audiovisuales

1 hora a la semana por cada 6 grupos o fracción.

Al profesorado responsable de biblioteca y recursos documentales

1 hora semanal por cada seis grupos de estudiantes o fracción

Representante del claustro en el centro de profesores y de recursos

1 hora semanal.

horarios de Infantil y Primaria

➤ **Maestros y maestras que se encarguen de forma voluntaria de la organización de actividades deportivas y artísticas fuera del horario lectivo**

1 hora por cada seis grupos de estudiantes o fracción.

Maestros y maestras responsables de funciones de coordinación en redes de apoyo social e innovación educativa u otros programas contemplados en la programación general anual

1 hora semanal.

Circunstancia	Explicación de la circunstancia	Horas y tipo de reducción				
		Kilómetros de desplazamiento semanal	Tiempo de itinerancia	Horas de docencia	Tiempo de recreo	Total
Maestras y maestros que desarrollan su actividad educativa de forma itinerante.	Profesorado itinerante Docentes que ocupen puestos que tengan la condición de itinerantes.	Hasta 35 km	2	20,30	2,30	25
		Hasta 70 km	3	19,30	2,30	25
		Hasta 100 km	4	18,30	2,30	25
		Hasta 130 km	5	17,30	2,30	25
		Hasta 160 km	6	16,30	2,30	25
		Hasta 190 km	7	15,30	2,30	25
		Hasta 210 km	8	14,30	2,30	25
		Hasta 240 km	9	13,30	2,30	25
		Hasta 270 km	10	12,30	2,30	25
		Hasta 300 km	11	11,30	2,30	25
		Profesorado a media jornada	PROGRAMA REMA (Refuerzo, estímulo y motivación para el alumnado). Programa de éxito educativo. – El período para su impartición está comprendido entre el 1 de octubre y el 15 de junio.	<ul style="list-style-type: none"> • Media jornada: 15 horas semanales. • 12 horas lectivas (lunes a jueves por la tarde) y 3 complementarias (en horario de mañana). 		
PROGRAMA COMUNIC@ (Refuerzo de Competencia lingüística en Extremadura). Programa de éxito educativo. – El período para su impartición está comprendido entre el 1 de octubre y el 15 de junio.	<ul style="list-style-type: none"> • Media jornada en horario de mañana: 15 horas semanales. • 12 horas y media lectivas y 2 horas y media complementarias. 					



Para mayores de 56

Reducción de de 2 horas lectivas por actividades complementarias. Sin reducción de haberes.

Reducciones por circunstancias personales

- Lactancia de hijo menor de 12 meses.

A continuación de la baja maternal. 1 hora (o dos medias horas, raramente aplicada por no ser compatible con horarios). También existe la posibilidad de la acumulación de cuatro semanas.

- Guarda legal de menor de 6 años o persona dependiente.

Reducción de jornada de 1/3 o 1/2 con retribución del 75% o el 60% respectivamente.

- Guarda legal de menor de 12 años, mayor que requiera especial dedicación o con discapacidad y sin actividad retribuida.

Reducción de jornada con la disminución proporcional de haberes.

- Cuidado de un familiar de hasta segundo grado: derecho a reducción de jornada con disminución correspondiente de haberes.
- Cuidado de un familiar de primer grado: derecho a reducción de hasta el 50% durante un máximo de 1 mes. Sin reducción de retribución.
- Reducción de jornada por interés particular: reducción desde 30 minutos a 1/3 de jornada, con reducción salarial proporcional. (Condicionado a las necesidades del servicio e incompatible con otras reducciones).
- Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad muy grave: reducción del 50% de la jornada durante un período máximo de 2 meses prorrogables por períodos de 2 meses. Con retribución íntegra.